



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 064-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de diciembre de 2018.- Las 08h20.

**VISTOS:** Agréguese al expediente:

1. Razón de 07 de noviembre de 2018, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral.
2. Copia certificada del Oficio Nro. CPCCS-SG-2018-0826-OF de 3 de diciembre de 2018, suscrito por el abogado Diego Mauricio Guambo Avalos, Prosecretario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, encargado, dirigido al doctor Joaquín Viteri Llanga, mediante el cual pone en conocimiento y adjunta la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018 de 27 de noviembre de 2018, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en sesión ordinaria No. 35 celebrada el 27 de noviembre de 2018.
3. Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-1-04-12-2018, por medio de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2018 designó al doctor Richard Omar Ortiz Ortiz, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**ANTECEDENTES**

a) El 7 de noviembre de 2018, a las 22h10 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio No. CNE-SG-2018-000848-Of de 7 de noviembre de 2018, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento veintiséis (126) incluido un Cd en la foja ciento dos (102), suscrito por la abogada Michelle Carolina Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite *“...copia certificada del memorando Nro. CNE-DNOP-2018-6035-M de 05 de noviembre de 2018, suscrito por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, del cual se desprende el expediente con la documentación que guarda relación con el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Carlos Fernando Carrera Saltos, Presidente del Movimiento Naranja con ámbito de acción en el cantón Naranjal y por el abogado defensor Arturo Parra Benites*



*en contra de la Resolución PLE-CNE-8-23-10-2018-T, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, para lo cual se adjunta la petición original en seis (6) fojas con el expediente constante en ciento dieciocho(118) fojas, dando un total de ciento veintiuno (124) fojas de documentos adjuntos y un (1) Cd, para su conocimiento y el trámite de ley pertinente.” (sic). (fs. 127)*

b) El abogado Alex Guerra Troya, Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de noviembre de 2018 sentó razón en la que, en lo principal, indicó: *“En cumplimiento del inciso segundo del artículo 14 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, a las veintidós horas con diez minutos, se recibe de la Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, un Oficio N° CNE-SG-2018-000848-Of en una (1) foja y en calidad de anexos ciento veintiséis (126) fojas, dentro de las cuales consta un Cd' a foja 102. (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se procede a realizar su Registro en el Sistema Informático de Trámites, correspondiéndole el No. 064-2018-TCE; se deja constancia que no se procede a realizar el sorteo electrónico para determinar el Juez Sustanciador por corresponder el conocimiento y resolución al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designe a los Jueces Principales que faltan para constituir el quorum jurisdiccional respectivo, consecuentemente, siento por tal que el expediente que contiene la presente causa asignado con el Nro.064-2018-TCE, actualmente consta de dos (2) cuerpos y en ciento veintisiete (127) fojas dentro de las cuales consta un Cd a foja 102, queda en custodia dentro del Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General.” (sic). (fs. 128)*

c) Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018 de 27 de noviembre de 2018 (fs. 130 a 133), el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió:

*(...) Artículo Uno.- Designar a los señores: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco; Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga; y, Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado como jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a sus titulares.*

b) Integrado el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y luego del sorteo electrónico, conforme consta de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral de 4 de diciembre de 2018, se radicó la competencia de la causa identificada con el número 064-2018-TCE en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 129)



c) El 5 de diciembre de 2018, a las 09h48 se recibe en este despacho el expediente en ciento veinte y nueve (129) fojas, dentro del cual consta un Cd en la foja ciento dos (102).

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente que fuera enviado por el Consejo Nacional Electoral y que contiene el Recurso Ordinario de Apelación propuesto por el señor Carlos Fernando Carrera Saltos, Presidente del Movimiento Político Cantonal "Movimiento Naranja" con ámbito de acción en el cantón Naranjal, provincia del Guayas, se ha evidenciado que se encuentra incompleto, por lo que dispongo:

**PRIMERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint, con el fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, se envíe a este Tribunal, copia certificada del escrito de impugnación en sede administrativa presentado por el señor Carlos Fernando Carrera Saltos, Presidente del Movimiento Político Cantonal "Movimiento Naranja" con ámbito de acción en el cantón Naranjal, provincia del Guayas, con su respectiva fe de presentación, en contra de la Resolución PLE-CNE-36-24-9-2018-T de 24 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** La documentación será entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en el inmueble ubicado en la calle Manuel Abascal Nro. N37-49 y Portete (Diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo").

**TERCERO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Arturo Parra Benites, como patrocinador del recurrente, así como el correo electrónico [lawyerparra@hotmail.com](mailto:lawyerparra@hotmail.com) para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean.

**CUARTO.-** Asígnese al señor Carlos Carrera Saltos, la casilla contencioso electoral No. 091 previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal.

**QUINTO.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese el contenido de este auto al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar.

**SEXTO.-** Actúe el doctor Richard Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.



**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz

**SECRETARIO GENERAL TCE**

